Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

2921

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS PECECITOS DE COLORES ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

01 SET. 2015

VALPARAISO,

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1- Con fecha 28 de noviembre 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Avenida Barros Luco N° 2224, de la comuna de San Antonio. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta aprobatoria N°015/24 de fecha 8 de enero de 2008, posteriormente modificada por la Resolución Exenta N° 015/1191 de fecha 25 de mayo de 2010.

2- Que tras la celebración del convenio individualizado en el numeral anterior, con fecha 06 de febrero de 2012, las dependencias del establecimiento educacional resultaron inhabitables a causa de un incendio, por lo que la entidad resolvió trasladar a los párvulos al inmueble ubicado en calle Daniel Salcedo # 2520 Población Villa Las Dunas, atendiendo a 48 párvulos de nivel medio. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 015/1058 de fecha 15 de marzo de 2012.

3- Que, durante el mes de mayo de 2015 finalizaron los trabajos de reparación del primitivo establecimiento ubicado en calle San Fuentes #2311, de la comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso, por lo que con fecha 28 de agosto

de 2015, se suscribió una modificación del convenio de funcionamiento, destinado a regularizar el cambio de dirección del establecimiento.

5- Que es menester dictar un acto administrativo aprobatorio de la modificación de convenio suscrita con fecha 28 de agosto de 2015, con el fin de garantizar el debido funcionamiento y atención de párvulos del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, para el funcionamiento del Jardín Infantil **Pececitos de Colores**, código 5601003, de la indicada comuna, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En la ciudad de Valparaíso, 28 de agosto de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CÁCERES,** cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N° 69.073.400-1, representada por su Alcalde don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Cédula de Identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco Nº1881, comuna de San Antonio, V Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Avenida Barros Luco N° 2224, de la comuna de San Antonio. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta aprobatoria N°015/24 de fecha 8 de enero de 2008.

Posteriormente, como consecuencia del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que la entidad administradora resolvió trasladar a los párvulos al inmueble ubicado en calle San Fuentes N° 2311, Sector Barrancas, comuna de San Antonio. Al respecto se dictó Resolución Exenta N° 015/1191 de fecha 25 de mayo de 2010.

Con fecha 06 de febrero de 2012, a consecuencia de un incendio que afectó al establecimiento, sus dependencias resultaron inhabitables, por lo que la entidad administradora resolvió trasladar transitoriamente a los párvulos al inmueble ubicado en

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

calle Daniel Salcedo # 2520 Población Villa Las Dunas, comuna de San Antonio, en el intertanto se realizan trabajos de reparación y reconstrucción del establecimiento de calle Sanfuentes N°2311, garantizando con ello la atención continua de 48 párvulos de nivel medio. Al respecto, se suscribió una modificación de convenio para el establecimiento y funcionamiento del jardín infantil, al respecto se suscribió una modificación de convenio de fecha 14 de marzo de 2012, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 015/1058 de fecha 15 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Que, entidad administradora detectó la necesidad de aumentar la cobertura del referido establecimiento, en consideración a la demanda existente en el sector, cuestión que fue autorizada por medio de Resolución Exenta N° 015/0586 de fecha 29 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad de 60 párvulos, distribuidos en 32 párvulos de nivel medio menor y 28 párvulos en nivel heterogéneo. A fin de regularizar el indicado aumento de capacidad se suscribió una modificación de convenio con fecha 19 de febrero de 2013, la que fue aprobada por Resolución Exenta N°015/508 de fecha 21 de febrero de 2013.

TERCERO: Que, tal como se señaló precedentemente el uso de las dependencias ubicadas en calle Daniel Salcedo # 2520 Población Villa Las Dunas, comuna de San Antonio, era de carácter transitorio, mientras se efectuaban las reparaciones a las instalaciones del inmueble siniestrado, donde normal y originalmente funcionaba el citado jardín infantil. En tal sentido, durante el mes de mayo de 2015 tuvo lugar la recepción definitiva de las obras de reparación del primitivo establecimiento ubicado en calle San Fuentes #2311, de la comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso, por lo que resulta necesario modificar la dirección donde actualmente se atiende a los párvulos.

En el mismo orden de ideas, con fecha 24 de agosto de 2015, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, don Omar Vera Castro, solicitó mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, regularizar el traslado de los párvulos del Jardín Infantil Pececitos de Colores, desde su ubicación provisoria (Escuela Villa Las Dunas), a sus nuevas dependencias ubicadas en calle San Fuentes.

CUARTO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2007, aprobado por Resolución Exenta N°015/24 de 08 de enero de 2008, individualizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• **Dirección establecimiento**	Calle San Fuentes N° 2311, Comuna de San Antonio (Urbano) J.I. Pececitos de Colores
• **Jornada**	Completa de 8.30 a 19.00 horas
• **Capacidad Total de párvulos**	60 párvulos

• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	32	0	28

QUINTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de noviembre 2007 y sus respectivas modificaciones.

SEXTO La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES,** en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 30-2012 del 30 de noviembre de 2012

2- En lo no modificado por la presente resolución rige plenamente el convenios suscrito con fecha 28 de noviembre de 2007 y sus modifica iones de fecha 07 de abril de 2010, 14 de marzo de 2012 y 19 de febrero de 2013, con sus respectivas resoluciones aprobatorias.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ATV/NEA/RSA/amm
Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes